



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza, la cual correspondió por reparto.

Manizales, mayo 26 de 2022.

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2022-00318

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente solicitud de Amparo de Pobreza, signada por el señor **José Raúl Rojas Arango**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, amplié la información sobre el proceso sobre el cual se solicita el amparo de pobreza, para lo cual deberá informar la identificación del bien inmueble objeto de la pertenencia.

Así mismo, en consideración a la afirmación esbozada por el solicitante, advertido que en el año 2018, fue asignado un apoderado de oficio para adelantar el respectivo trámite. Deberá aclararle al Despacho si el mentado proceso ya se encuentra en curso, ello con la finalidad de determinar si la solicitud de amparo debe ser remitida al juzgado de conocimiento.

Lo antelado debe ser complementado, so pena de ser rechazada la petición

Líbrese la comunicación al solicitante en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3692f74daae7ddd32624c18cb3b8bc9cb897be142cdbe8d668bf4896fb17081**

Documento generado en 26/05/2022 03:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>